

RESOLUCION C. S. N° 34

JOSÉ C. PAZ, 12 ABR 2023

VISTO:

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio de Cooperación entre ésta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, la Primera y la Segunda Adenda a dicho Convenio, el Expediente N° 31/2023 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que el 30 de mayo de 2022 se suscribió entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y la UNPAZ el Convenio de Cooperación registrado como RE-2022-56118706-APN-DD#ME para la implementación, en forma conjunta y conforme a las competencias propias de cada una de ellas, del dictado de ofertas formativas para docentes y directivos de la Argentina referidos a la enseñanza de la Educación Física y el abordaje educativo de estudiantes con discapacidad en el marco del Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela", aprobado mediante Resolución CFE N° 407/21.

Que dicho CONVENIO DE COOPERACIÓN fue convalidado por este CONSEJO SUPERIOR a través de la Resolución N° 120 del 18 de octubre de 2022.

Que el 11 de octubre de 2022, ambas partes, suscribieron la una ADENDA registrada bajo el número RE-2022-108864283-APN-DD#ME por la que se

UNPAZ
M

modificaron la cantidad de vacantes previstas en la cláusula cuarta y que como resultado de las inscripciones efectivas y la variación de los costos asociados al dictado de las propuestas, el monto a transferir en la segunda cuota.

Que dicha ADENDA fue convalidada por este CONSEJO SUPERIOR a través de la Resolución N° 186 del 29 de diciembre de 2022.

Que conforme a lo previsto en la cláusula sexta y en función de las variaciones de costo operadas desde la presupuestación de las acciones, la Unidad de Coordinación acordó la actualización de los valores de los honorarios tomados como base para la elaboración del presupuesto a partir del mes de octubre del corriente año.

Que como resultado de las adecuaciones mencionales, resulta necesario modificar la cláusula sexta del CONVENIO *ut supra* mencionado a los efectos de incrementar el valor máximo para la tercera y cuarta cuotas.

Que en consecuencia, el día 28 de febrero de 2023, el Señor RECTOR de esta UNIVERSIDAD suscribió, *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, la ADENDA mencionada en el párrafo anterior, que como anexo I se acompaña a la presente.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar la ADENDA entre esta UNIVERSIDAD Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.



Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

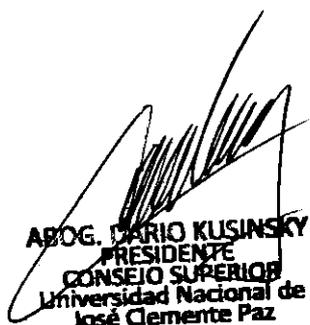
Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción de la ADENDA entre esta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN firmada por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el 28 de febrero de 2023 que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de ésta UNIVERSIDAD y cumplido, archívese.


ABOG. MARIO KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

UNPAZ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

ADENDA DEL RE-2022-56118706-APN-DD#ME, MODIFICADO POR ADENDA RE-2022-108864283-APN-DD#ME ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN representado en este acto por su titular Licenciado Jaime PERCZYK, con domicilio en la calle Fitzcarrald N° 935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO", por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ, representada en este acto por su Rector, Abogado Darío Exequiel KUSINSKY, con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem N°4731 de la Ciudad y partido de JOSÉ C. PAZ, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante la "UNIVERSIDAD", ambas conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan en celebrar la presente ADENDA del CONVENIO DE COOPERACIÓN RE-2022-56118706-APN-DD#ME, y su ADENDA RE-2022-108864283-APN-DD#ME, conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

Que con fecha 30 de mayo de 2022 se suscribió entre LAS PARTES el CONVENIO DE COOPERACIÓN registrado como RE-2022-56118706-APN-DD#ME para la implementación, en forma conjunta y conforme a las competencias propias de cada una de ellas, del dictado de ofertas formativas para docentes y directivos de la Argentina referidos a la enseñanza de la Educación Física y el abordaje educativo de estudiantes con discapacidad en el marco del Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela", aprobado mediante Resolución CFE N° 407/21.

Que con fecha 11 de octubre de 2022, LAS PARTES suscribieron la ADENDA RE-2022-108864283-APN-DD#ME, por la que se modificaron la cantidad de vacantes previstas en la cláusula CUARTA y, como resultado de las inscripciones efectivas y la variación de los costos asociados al dictado de las propuestas, el monto a transferir en la SEGUNDA cuota.

Que conforme lo previsto en la cláusula SEXTA, y en función de las variaciones de costos operativas desde la presupuestación de las acciones, la Unidad de Coordinación acordó la actualización de los valores de los honorarios tomados como base para la elaboración del presupuesto a partir del mes de octubre del corriente año.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Que como resultado de las adecuaciones mencionadas resulta necesario modificar la cláusula SEXTA del CONVENIO ut supra mencionado a efectos de incrementar el valor máximo para la TERCERA y CUARTA cuotas, originalmente estimado en PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$38.031.950.-) y PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$48.694.800.-) respectivamente, fijándolo en PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS (\$42.825.200.-) y PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$58.018.400.-) e incrementando el monto total del CONVENIO en PESOS CATORCE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$14.116.850.-).

A tales efectos, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: modificar la CLÁUSULA SEXTA del CONVENIO DE COOPERACIÓN registrado como RE-2022-56118706-APN-DD#ME y su ADENDA RE-2022-108864283-APN-DD#ME suscriptos por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ G. PAZ, quedando redactada de la siguiente manera: "SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO. El monto total presupuestado para la realización de los servicios objeto del presente asciende a la suma de hasta PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$145.936.450.-).

En caso de producirse variaciones presupuestarias durante la ejecución del CONVENIO, las mismas podrán ser contempladas por el MINISTERIO para su financiamiento adicional a través de Actas Complementarias y en función de la disponibilidad presupuestaria de fondos. La UNIVERSIDAD presentará la facturación correspondiente junto con el informe de avance, comprometiéndose el MINISTERIO a abonar el importe total facturado una vez expresamente aprobado el informe de avance correspondiente.

El presupuesto está calculado conforme a la carga horaria y vacantes establecidas en cada propuesta formaliva considerando aulas con capacidad para 50 docentes. Se contempla la posibilidad de incidencia de cursantes en aulas complementarias para cumplir los objetivos de las propuestas mencionadas. El MINISTERIO transferirá los



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

recursos a la UNIVERSIDAD a la Cuenta Corriente en Pasos N°20750920017154 del Banco de la Nación Argentina, CBU N°0110092120009200171549, ajustando en cada caso el monto a transferir en función de las vacantes efectivamente ocupadas y la cantidad de aulas que sea necesario habilitar para su desarrollo. Las transferencias consistirán en un anticipo y tres cuotas, de acuerdo con el siguiente detalle:

- La suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$26.363.920.-) en concepto de anticipo, dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente CONVENIO.
- Hasta la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$18.728.930.-).
- Hasta la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS (\$42.825.200.-), al inicio del segundo trimestre de cursado, contra la presentación del informe de avance que dé cuenta de los resultados obtenidos en el primer trimestre.
- Hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$58.018.400.-), al inicio del año 2023 para el inicio del tercer trimestre de cursado, junto con la presentación del informe de avance que dé cuenta de los resultados obtenidos en el segundo trimestre.

CLÁUSULA SEGUNDA: El resto de las Cláusulas del CONVENIO RE-2022-56118706-APN-DD#ME y su ADENDA RE-2022-108864283-APN-DD#ME, que no fueran modificadas por las previsiones de la presente ADENDA, permanecerán inalterables con sus mismos alcances y efectos. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ^{FEB} días del mes de de 2023.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ E. PÁZ

Ahoy. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José E. Páez

Lic. Jaime PERCZYK
Ministro de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN